

CONVENIO No. DSEGRCN-001-B-2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO) PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PRODUCTOS Y/O OTROS BIENES DESTINADOS A ATENDER CUALQUIER CIRCUNSTANCIA ADMINISTRATIVA, EMERGENCIA O RIESGOS QUE SE PRESENTEN A NIVEL NACIONAL.

Nosotros, **DARIO JOSUÉ GARCIA VILLALTA**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1985- 01631 y RTN No. 08011985016315, actuando en mi condición de Secretario de Estado de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 37-2023 de fecha nueve (9) de febrero del dos mil veintitrés (2023), quien en lo sucesivo se denominara como "**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES**", por una parte y por la otra señora **IRMA AIDA REYES COELLO**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Documento Nacional de identificación (DNI) 0315-1954-00045 y RTN No. 03151954000455, actuando en mi condición de Gerente General de la Suplidora Nacional de Producto Básico (BANASUPRO), nombrada por el Consejo Directivo de BANASUPRO mediante Acta No. 02-2022 de Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2022, y quien en adelante y para los efectos de este convenio será denominado como "**BANASUPRO**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente convenio bajo las condiciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

Por Parte de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES**.

En virtud del **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-057-2019, ARTÍCULO 1.-** el cual literalmente versa: Crear la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES**, responsable de atender situaciones de riesgos y contingencia nacionales, regionales o locales, provocadas por la alteración de los fenómenos desastres o calamidades, la cual para el desarrollo de sus funciones debe contar con una Subsecretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES** es una Institución consolidada para la coordinación eficaz del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, contribuyendo al desarrollo equitativo y sostenible del país.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 36 numeral 24 establece "Requerir la colaboración de cualquier dependencia gubernamental, quien tendrá la obligación de proporcionársela dentro de los límites de sus atribuciones".

Por lo antes mencionado se procede a celebrar el presente convenio entre ambas instituciones con la finalidad que al presentarse una circunstancia de emergencia, riesgos y necesidades administrativas que requiera abastecer de insumos la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTION DE RIESGOS** por parte de **BANASUPRO** exista el compromiso de cooperación interinstitucional con el objetivo primordial de asistir ante cualquier necesidad a la población.

Por Parte BANASUPRO: Que el artículo 2 de la Ley de la BANASUPRO dispone: La suplidora tendrá como objetivo social de la población en general y en forma especial de los sectores populares urbanos y rurales del país, mediante la organización y operación de un sistema adecuado de comercialización que proporcione a la población artículos de consumo en cantidades suficientes y precios razonables, los que no podrán ser superiores a los fijados por la Secretaría de Economía.

Que según Resolución tomada en punto No. 5 de Consejo Directivo BANASUPRO, según Acta No. 04-2022 de Sesión Extraordinaria de fecha 27 de abril de 2022, el Consejo Directivo, como Órgano Superior de BANASUPRO, aprueba y autoriza a la Gerencia General de BANASUPRO para suscribir el presente convenio. -

Que mediante resolución tomada en punto No. 4 de Consejo Directivo BANASUPRO, según Acta No. 07-2022 de Sesión Extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2022, el Consejo Directivo, como Órgano Superior de BANASUPRO, aprueba y autoriza a BANASUPRO la comercialización de productos fuera de la cartera que normalmente comercializa para los convenios suscritos con instituciones como ser SEDESOL, PROASOL y RED SOLIDARIA y otras instituciones del Estado.

CLÁUSULA PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONVENIO: El presente Convenio de Colaboración interinstitucional tiene su fundamento en el Artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 8 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado, que manda: "*Materias excluidas. Se excluye del ámbito de aplicación de esta Ley, los contratos y negocios jurídicos de la administración siguiente: 1), 2), 3), 4), 5). Los contratos o convenios de colaboración que celebren el Gobierno Central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o lo que celebren estos organismos entre sí;*

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio y sus anexos tales como: Menú o inventario de Productos disponibles por BANASUPRO, Canastas Familiares, Bolsas de Raciones Alimenticias con Productos de Consumo Básico Popular de Primera Necesidad, Kits de Productos de Higiene o Limpieza y otros, Ordenes de embalaje, Órdenes de Compra, Oficios de Requerimientos etc, forman parte integral del mismo y tiene por objetivo aunar esfuerzos con el fin de emprender acciones de cooperación o alianza de colaboración institucional, conjunta entre

Aldea el Ocotal 500 metros adelante del Hospital Militar, Carretera a Mateo
Tel.: (504) 2229-0606 / Fax. 2229-0616, www.copeco.gob.hn
Comayagüela, Honduras, Centroamérica

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES y BANASUPRO, para la adquisición de insumos, productos y cualquier otro insumo requerido por la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES** que suministra BANASUPRO, que sean productos proporcionados a bajo precios o de mercado, destinados a **ATENDER CUALQUIER CIRCUNSTANCIA ADMINISTRATIVA, EMERGENCIA O RIESGOS QUE SE PRESENTEN A NIVEL NACIONAL.**

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN CONJUNTA: En el marco del presente convenio las partes convienen respetar y cumplir fielmente todas y cada una de las cláusulas y condiciones expresadas en el presente Convenio, establecer el compromiso de acuerdo al objeto del mismo, cumplir con cada una de las responsabilidades y obligaciones de ambas partes durante su vigencia, precios y la disponibilidad del suministro en el momento que sea necesario, estableciendo una cooperación mutua para la satisfacción de los intereses de las partes que lo suscriben.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE BANASUPRO: a) Como institución rectora del manejo de la distribución de insumos, productos y/o otros bienes, por este acto se compromete a suministrar a **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES**, conforme a los requerimientos y cantidades que le sean solicitadas, mismo que debe incluir el Impuesto Sobre Venta, garantizando precios razonables y competitivos al mercado hondureño y calidad; b) Recibir y revisar los pedidos u órdenes de compra elaboradas por **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES**; c) Dar pronta respuesta a los pedidos de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES**, dentro de los tiempos convenidos debiendo informar de cualquier eventualidad en cuanto al cumplimiento de los pedidos u órdenes de compra con al menos tres (3) días de antelación a la entrega; d) Presentar toda la documentación (facturas, recibos, comprobantes o actas de entrega necesarios para hacer efectivo el pago de lo adeudado.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES: a) Hacer ante BANASUPRO los requerimientos de los insumos, productos y/o otros bienes, según sea la necesidad brindando la siguiente información: descripciones, cantidades, embalajes, tiempos de entrega, precio, así mismo estableciendo comunicación a través de cartas u oficios remitidos de forma física o por medio de correo electrónico dirigido al responsable o enlace que se nombre del Departamento encargado o designado por **BANASUPRO**; b) Cumplir a cabalidad con el pago por la compra de los insumos, productos y/o otros bienes de acuerdo a las condiciones pactadas por medio de depósito en la cuenta bancaria que designe **BANASUPRO**; c) Dar prioridad a la recepción de los



Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales



HONDURAS

insumos, productos y/o otros bienes; d) Firmar el acta de recepción juntamente con el personal designado por **BANASUPRO**; e) Permitir la recepción preliminar en cuanto a la supervisión y verificación en sitio de los insumos o productos a entregar, así como el fiel cumplimiento de este convenio, misma que puede ser con la intervención de los órganos contralores de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES** y **BANASUPRO**. (Auditoría Interna o las personas que al efecto la Gerencia General designe.

CLÁUSULA SEXTA: TIEMPOS Y CONDICIONES DE ENTREGA: Ambas partes manifiestan que el proceso de solicitud y entrega se llevará a cabo de conformidad a las siguientes fases: 1) **SOLICITUD DE PEDIDO U ORDEN DE COMPRA.** **BANASUPRO** manifiesta que, para poder suplir los insumos o productos requeridos por la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES**, esta última deberá de notificarle por escrito el listado de insumos, productos y/o otros bienes necesitados; solicitud que deberá de venir firmada y sellada por el o la persona encargada o responsable designada por la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES**, pudiendo asimismo y para efectos de agilización del proceso enviar el pedido u orden de compra de insumos o productos vía correo electrónico donde se acompañe un resumen de los ítems a requerir en un cuadro de Excel, detallando la cantidad. Sobre esto último para que el pedido u orden de compra se encuentre formalizada solo bastará con el acuse de recibido. 2) **TIEMPO DE ENTREGA DEL PEDIDO.** **BANASUPRO** procederá a la entrega del suministro de los insumos, productos y/o otros bienes de manera inmediata una vez efectuado el pedido u orden de compra por parte de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES** y en casos de Emergencias **BANASUPRO** se compromete a gestionar en un de manera inmediata. Asimismo, **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES**, queda facultada para verificar las condiciones y las especificaciones requeridas. También la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES**, a través del o la persona encargada o responsable designada de la recepción de los insumos, productos y/o otros bienes levantará un acta en donde se haga constar la recepción de los mismos; en el caso de presentarse alguna novedad con respecto a la entrega procederá a notificar de forma inmediata al enlace designado por la Gerencia de Logística de **BANASUPRO**.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS LIQUIDACIONES Y PAGO: **DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES**, pagará a **BANASUPRO** en la cuenta bancaria que este designe, el valor de los insumos, productos y/o otros bienes suministrados. Para efectos de tramitar el pago, **BANASUPRO** entregará a la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE**



Aldea el Ocotal 500 metros adelante del Hospital Militar, Carretera a Mateo
Tel.: (504) 2229-0606 / Fax. 2229-0616, www.copeco.gob.hn
Comayagüela, Honduras, Centroamérica

Página 4 de 5





Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales



HONDURAS

RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES la Factura Fiscal con su respectivo CAI, en la que establecerá el monto a pagar, basada en la lista de precios de los insumos, productos y/o otros bienes y servicios conexos que suministra **BANASUPRO**, conforme a las cantidades según comprobante o acta de entrega. La **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES**, realizará el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de haber recibido la Factura. Las Facturas serán recibidas en la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES** máximo cinco (5) días hábiles después de haberse recibido los insumos, productos y/o otros bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO, ambas partes convienen que la vigencia del presente Convenio será a partir de su firma hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés 2023, pudiendo renovarse a conveniencia de las partes, por los periodos que fuesen necesarios, mediante el simple intercambio de notas, debiendo formalizarse la correspondiente Adenda al Convenio que deberá ser firmada por las partes.

CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN: Ambas partes acuerdan que la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES** no revenderá los insumos, productos y/o otros bienes suministrados por **BANASUPRO** ni realizará actividades que puedan generar controversia o dudas al respecto de la correcta utilización de los recursos de **BANASUPRO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por las siguientes razones: 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por finalización de la vigencia establecida y que no haya nota de renovación; 3) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas descritas en el presente Convenio; 4) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debiendo notificarlo a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Ambas partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ejecución o cumplimiento, ésta será resuelta de manera amigable y de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ENMIENDAS, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando las partes lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente convenio podrá ser ampliado y modificado, mediante suscripción de la correspondiente adenda al convenio, el cual deberá ser firmado por las partes suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOMBRAMIENTO DE UN ENLACE: Ambas partes convienen en el nombramiento de un enlace por cada institución, quienes serán los responsables de



Aldea el Ocotal 500 metros adelante del Hospital Militar, Carretera a Mateo
Tel.: (504) 2229-0606 / Fax. 2229-0616, www.copeco.gob.hn
Comayagüela, Honduras, Centroamérica

Página 5 de 5





Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales



HONDURAS

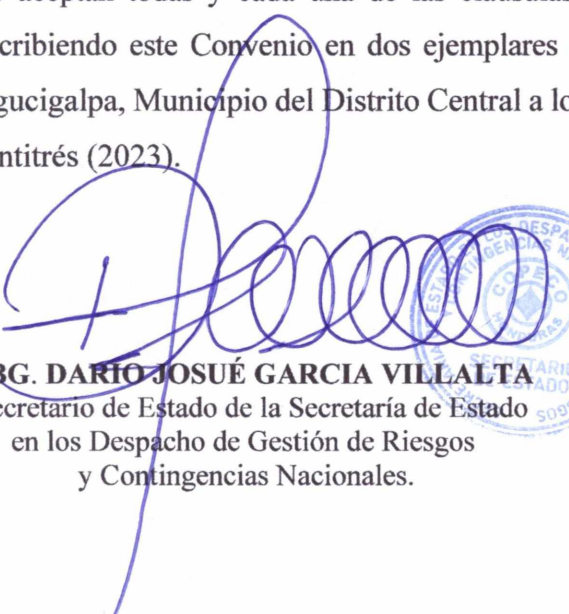
coordinar la entrega y recepción del producto, notificándose recíprocamente por escrito los nombres y apellidos y número de Documento Nacional de Identificación de la persona designada y debidamente autorizada. Toda comunicación que se genere entre ambas partes deberá hacerse a través

de los canales oficiales, es decir, por medio de nota presentada de forma física a cada institución, o por medio de correo electrónico a través de los correos institucionales designados para dicha tarea.

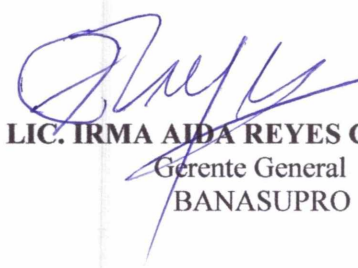
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: IMPREVISTOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONVENIO: El Caso Fortuito ocasionado por desastres naturales, epidemias, sequías, factores ambientales u otros fenómenos en los cuales no interviene la mano del hombre y la Fuerza Mayor ocasionada por eventos en donde si interviene la mano del hombre, mismos que pueden hacer imposible el cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES: 1) El presente Convenio no genera ninguna relación laboral entre el personal designado por **BANASUPRO** y la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES**, para el cumplimiento del presente contrato; 2) El traslado del producto una vez entregado por **BANASUPRO** será por cuenta y responsabilidad de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES**; 3) **BANASUPRO** no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier deterioro que pueda sufrir el producto una vez que sea entregado a la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES** o a quien esta disponga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN: Ambas partes declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas, y firman para constancia, suscribiendo este Convenio en dos ejemplares de un mismo texto y valor jurídico en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


ABG. DARIO JOSUÉ GARCIA VILLALTA
Secretario de Estado de la Secretaría de Estado
en los Despacho de Gestión de Riesgos
y Contingencias Nacionales.




LIC. IRMA AIDA REYES COELLO
Gerente General
BANASUPRO

